CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 2757075736

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509003144	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ENCARNACION — Documento: 80005191-2

Domicilio: LUIS MARIA ARGAÑA Y JOVENES POR LA DEMOCRACIA - BARRIO LA PAZ — Localidad: ENCARNACION

Tomador: ENVING S.R.L. — Documento: 80013463-0

Domicilio: Benjamin Constant 576 — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
27/12/2019	00:00 hs de 16/12/2019	24:00 hs de 30/11/2020	351	Gs. 28.000.000

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	268.493
I.V.A. s/Prima	26.849
Premio	295.342
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	295.342

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

23-0013 | Según Res.: 276/98 | Fec. 20/08/1998

Agente: AÑAZCO FRANCO, ANA BEATRIZ
Dir.: 25 DE MAYO N° 450 C/ MEXICO
Matricula: 879 Tel: 446-669

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		295.342
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/12/2019	295.342
TOTAL		295.342

Emitido en ASUNCION, 27 de diciembre de 2019

EL SOL DEL PARAGUAY

Mario Chena
Gerente Técnico

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

Póliza Nro: 1509003144
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 Página 1 de 1
Tomador: ENVING S.R.L.

Codigo de Seguridad: 2757075736

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ENCARNACION, con domicilio en LUIS MARIA ARGAÑA Y JOVENES POR LA DEMOCRACIA - BARRIO LA PAZ, ENCARNACION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 28.000.000.- (Guaranies: Veintiocho Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ENVING S.R.L., con domicilio en Benjamin Constant 576, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detallan a continuación:

Contrataciones de Suministros y/o Servicios Públicos o Privados Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION" - CONTRATO N° 69/2019 - ID N° 356.589.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN
OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de la excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ASUNCION PARAGUAY